

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, EL 31 DE MARZO DE 1999

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, cuya estructura contará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; geografía electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; al padrón y lista de electores; impresión de materiales electorales; preparación de la jornada electoral; los cómputos y otorgamiento de constancias en las elecciones del Jefe de Gobierno, diputados locales y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, en los términos que señale la ley.
3. Que por disposición del artículo 1º, párrafo segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relacionados con la organización y competencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas de dicho Código corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Distrito Federal, quien para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana,

con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones estarán orientadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

6. Que por disposición del artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal contará en su estructura con un Consejo General que será el órgano superior de dirección, órganos ejecutivos y técnicos, una Contraloría Interna, un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
7. Que con base en lo dispuesto por el artículo 60, en sus fracciones II, IX y XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
8. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 74, incisos b) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, el acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; y apoyar a dicho órgano superior de dirección, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
9. Que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, someter a la consideración del Consejo General las propuestas de creación de su estructura para el mejor funcionamiento del Instituto, así como el catálogo de cargos y puestos, según lo establece el artículo 74 ter, fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con el artículo 79, incisos a), y e) del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones el ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
11. Que en sesión de fecha 31 de marzo de 1999, este órgano superior de dirección aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, en

cuyo organigrama general, comprende las Direcciones Ejecutivas de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Asociaciones Políticas; Organización Electoral; Administración y del Servicio Profesional Electoral y, Registro de Electores del Distrito Federal.

12. Que con fecha 30 de diciembre de 2003, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, cuya vigencia inició el 31 de diciembre del mismo año, y mediante el cual, el Órgano Legislativo del Distrito Federal, estableció en el artículo 75 de dicho ordenamiento como Direcciones Ejecutivas las siguientes: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas; Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; y Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral.
13. Que como consecuencia de la reforma señalada en el considerando que antecede, la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobada mediante acuerdo del Consejo General de 31 de marzo de 1999, precisa su adecuación al tenor de lo dispuesto por los artículos 75, y 78 del Código Electoral del Distrito Federal, que establecen: el primero, las Direcciones Ejecutivas y, el segundo, las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
14. Que por disposición del artículo Segundo Transitorio del Decreto referido en el considerando 12 de este documento, la Asamblea Legislativa estableció que *“El Instituto Electoral del Distrito Federal, contará con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para modificar la estructura orgánica del personal del Servicio Profesional Electoral y personal administrativo, así como el Reglamento Interior, de acuerdo a las disposiciones previstas en este Decreto”*.
15. Que para dar cumplimiento a la disposición transitoria antes referida, y atendiendo a lo señalado en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal; el Programa General de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, particularmente el programa de *Desarrollo y Diseño Organizacional*, aprobado por este órgano superior de dirección el 13 de febrero de 2003, cuyo objetivo fundamental es *“la adecuación de la estructura administrativa interna a los fines institucionales y la actualización permanente de los procedimientos administrativos y de los sistemas de información para la mejor utilización de los recursos materiales del Instituto Electoral del Distrito Federal”*, la Junta Ejecutiva realizó una serie de actividades encaminadas a la reorganización de la estructura administrativa de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, buscando la funcionalidad de la Institución, una óptima distribución de funciones, el fortalecimiento de las diversas áreas orgánicas y el mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto, para lograr los mayores niveles de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus atribuciones.

16. Que como conclusión de lo señalado en el considerando que antecede, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión celebrada el 23 de marzo de 2004, aprobó la propuesta de estructura de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, y la consecuente modificación a la Estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada el 31 de marzo de 1999, mismas que somete a la consideración de este órgano superior de dirección, en los términos del anexo que se agrega al presente documento como parte del mismo.

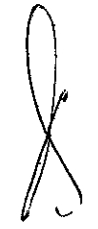
Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafo segundo, inciso f), 3°, párrafos primero y segundo, 52, 54, 60, fracciones II, IX y XXVI, 74, incisos b) y e), 74 ter, fracción VIII, 75, 78 y 79, incisos a) y e), del Código Electoral del Distrito Federal; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, y en el Acuerdo del Consejo General referido en los considerandos 11 y 13 de este documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se aprueba la Estructura Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del anexo que se agrega al presente Acuerdo como parte del mismo.

SEGUNDO.- Se modifica la Estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada por este órgano superior de dirección el 31 de marzo de 1999, en los términos del Punto de Acuerdo que antecede.



TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva, deberá presentar a este Consejo General la propuesta de Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal que corresponda a la estructura que se aprueba, dentro del término de sesenta días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se ordena a la Junta Ejecutiva, al Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral y a la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos proveer lo necesario para la implementación de la estructura que se aprueba a más tardar el 30 de abril de 2004.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las 40 Direcciones Distritales, y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rosa María Mirón Lince, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita; y un voto en contra del Consejero Electoral Rubén Lara León, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



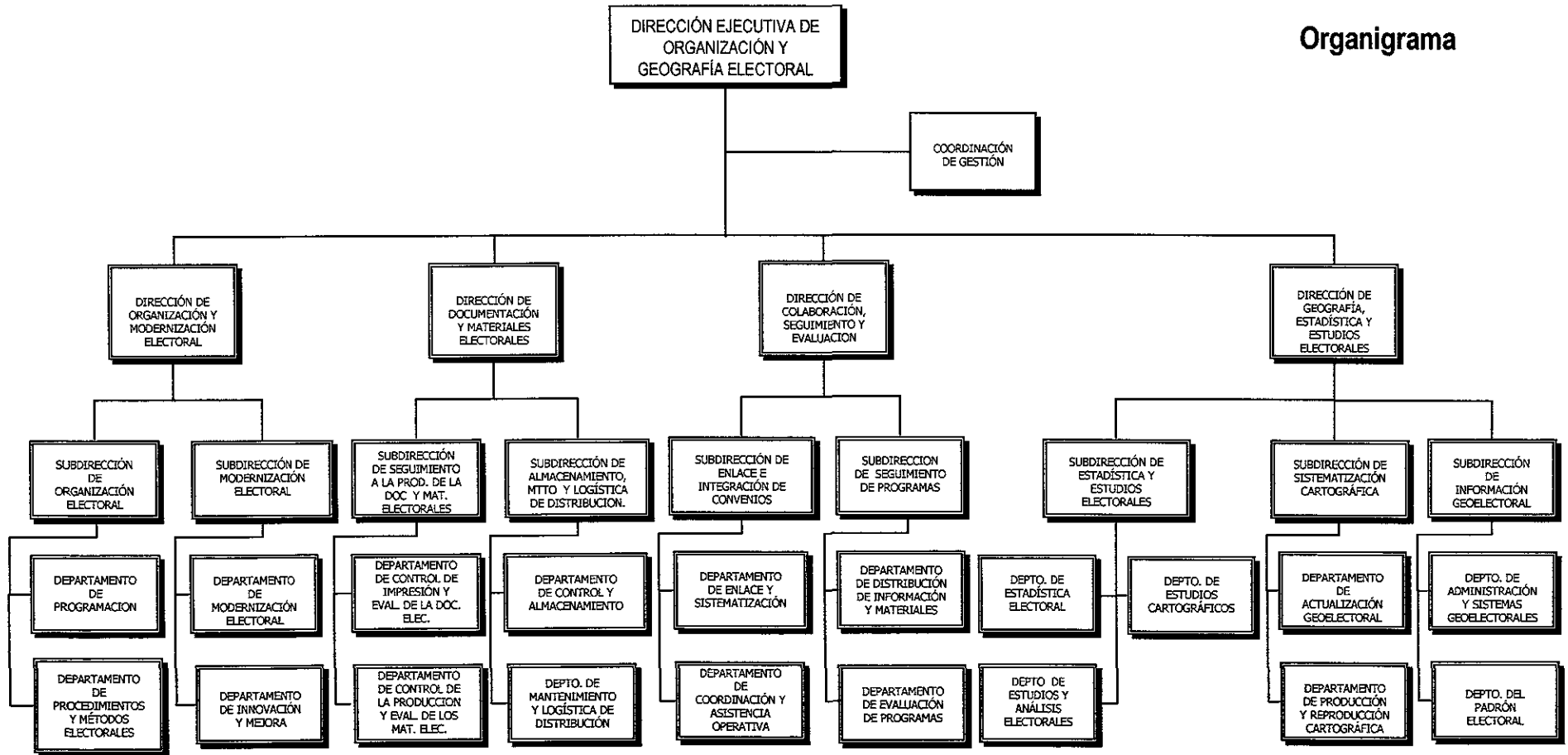
Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

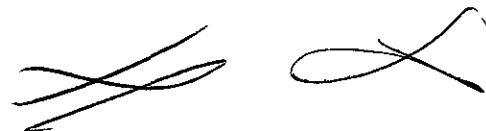
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Organigrama



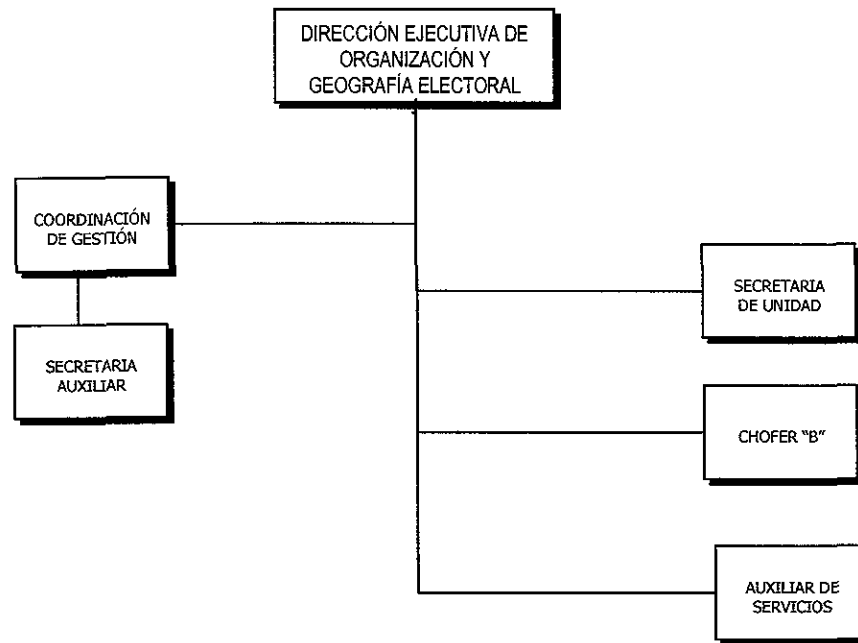
 ADMINISTRATIVO

 SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

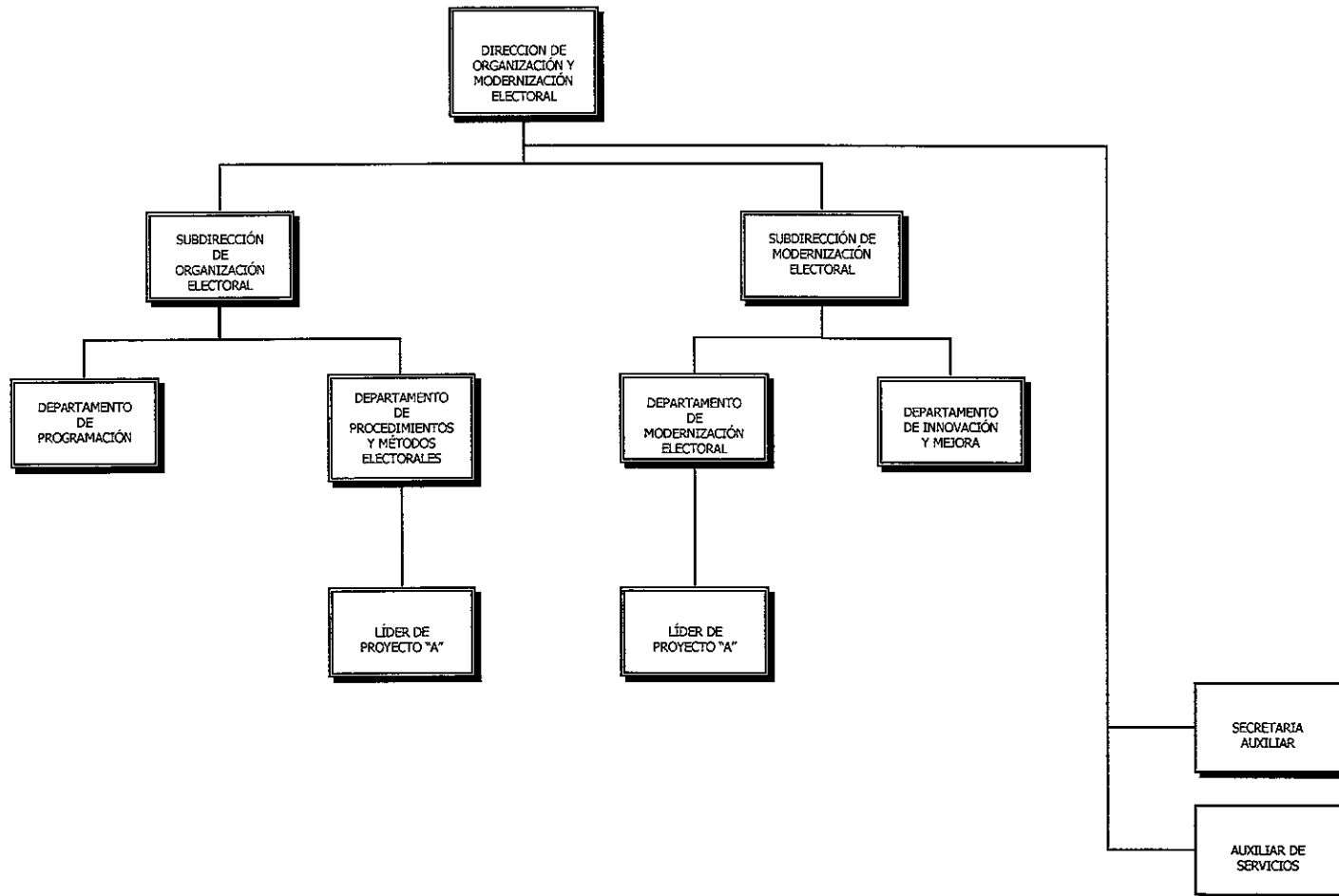
Organigrama



ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Organigrama

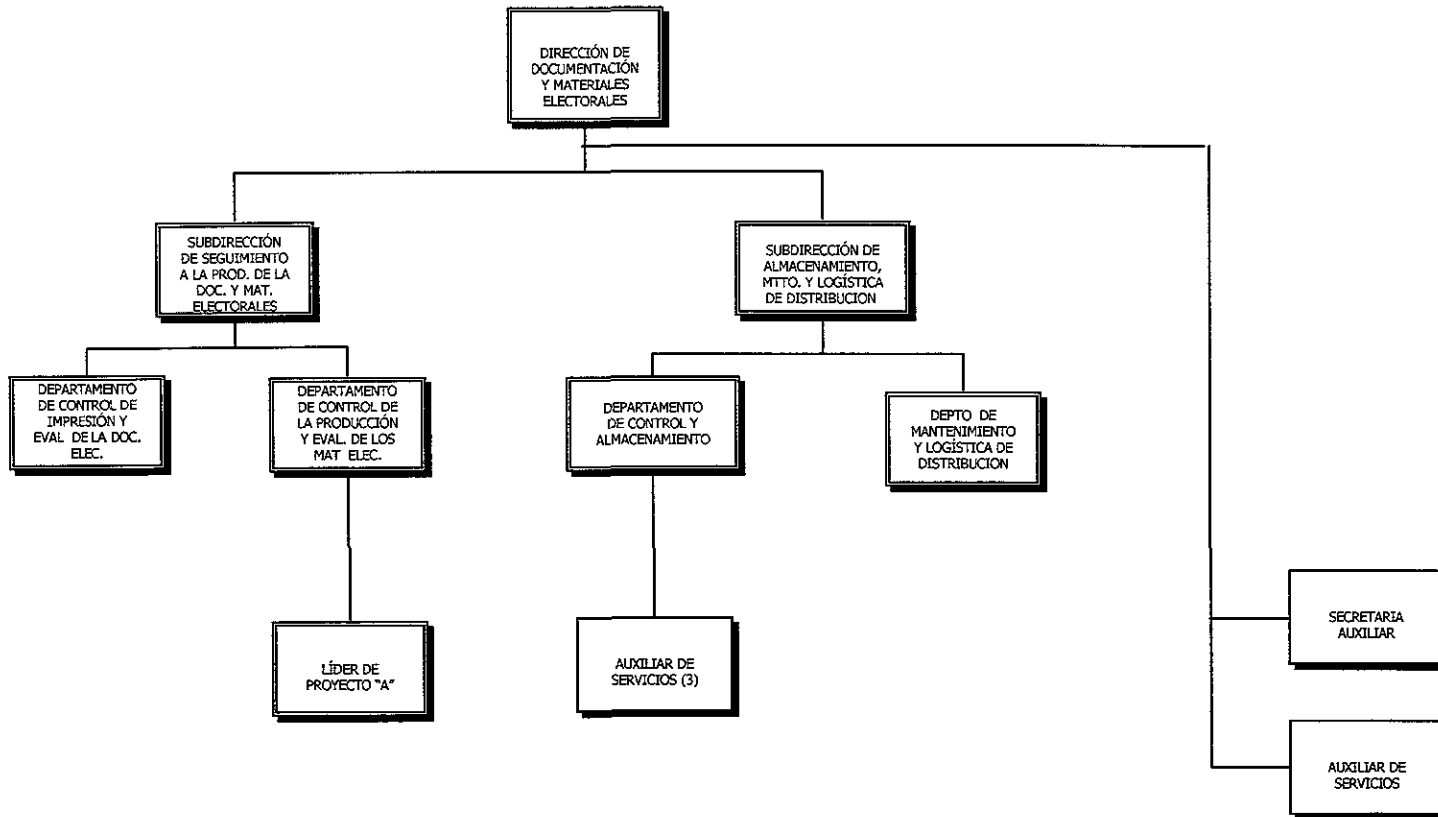


 ADMINISTRATIVO

 SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Organigrama



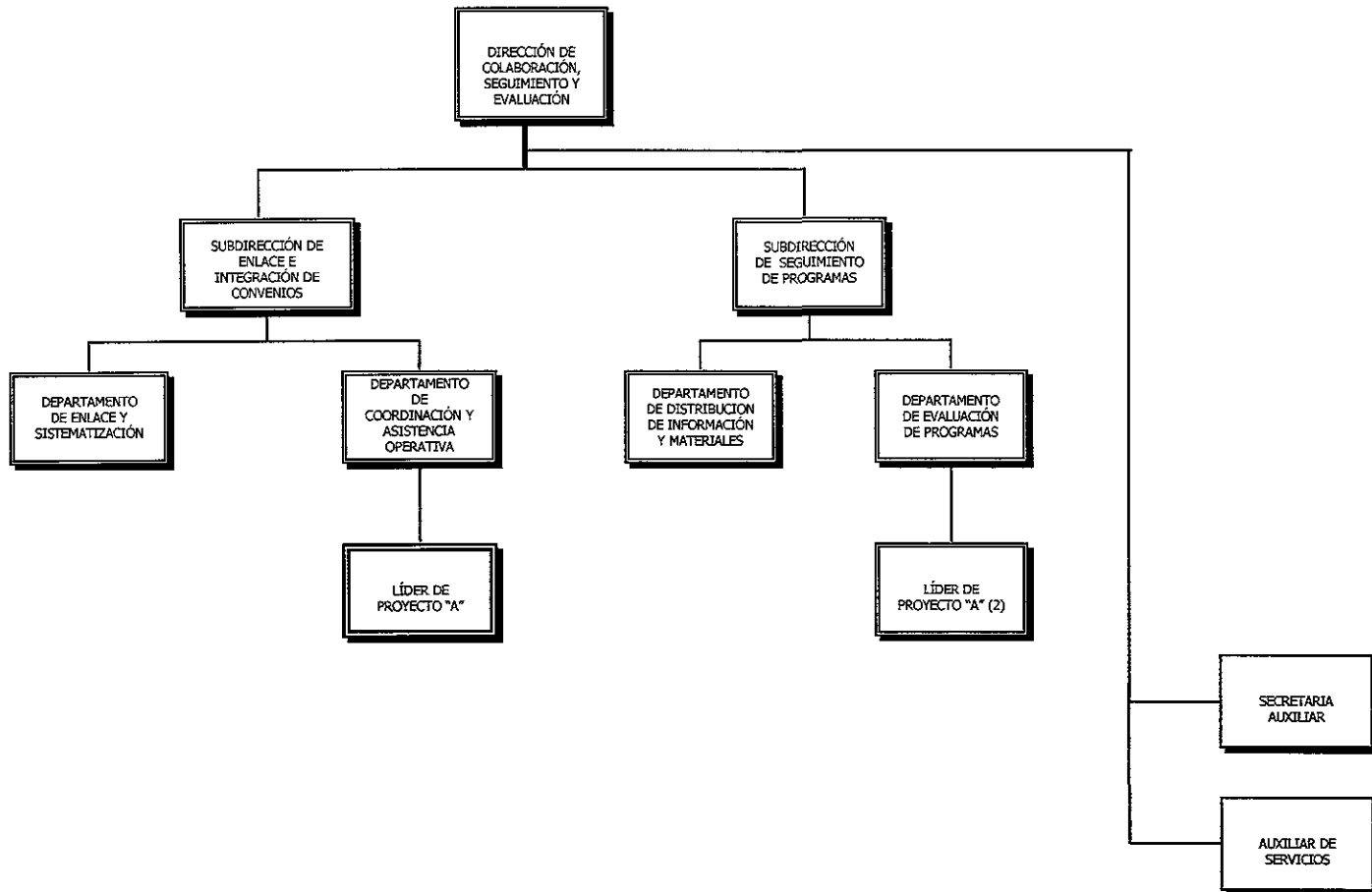
ADMINISTRATIVO



SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Organigrama



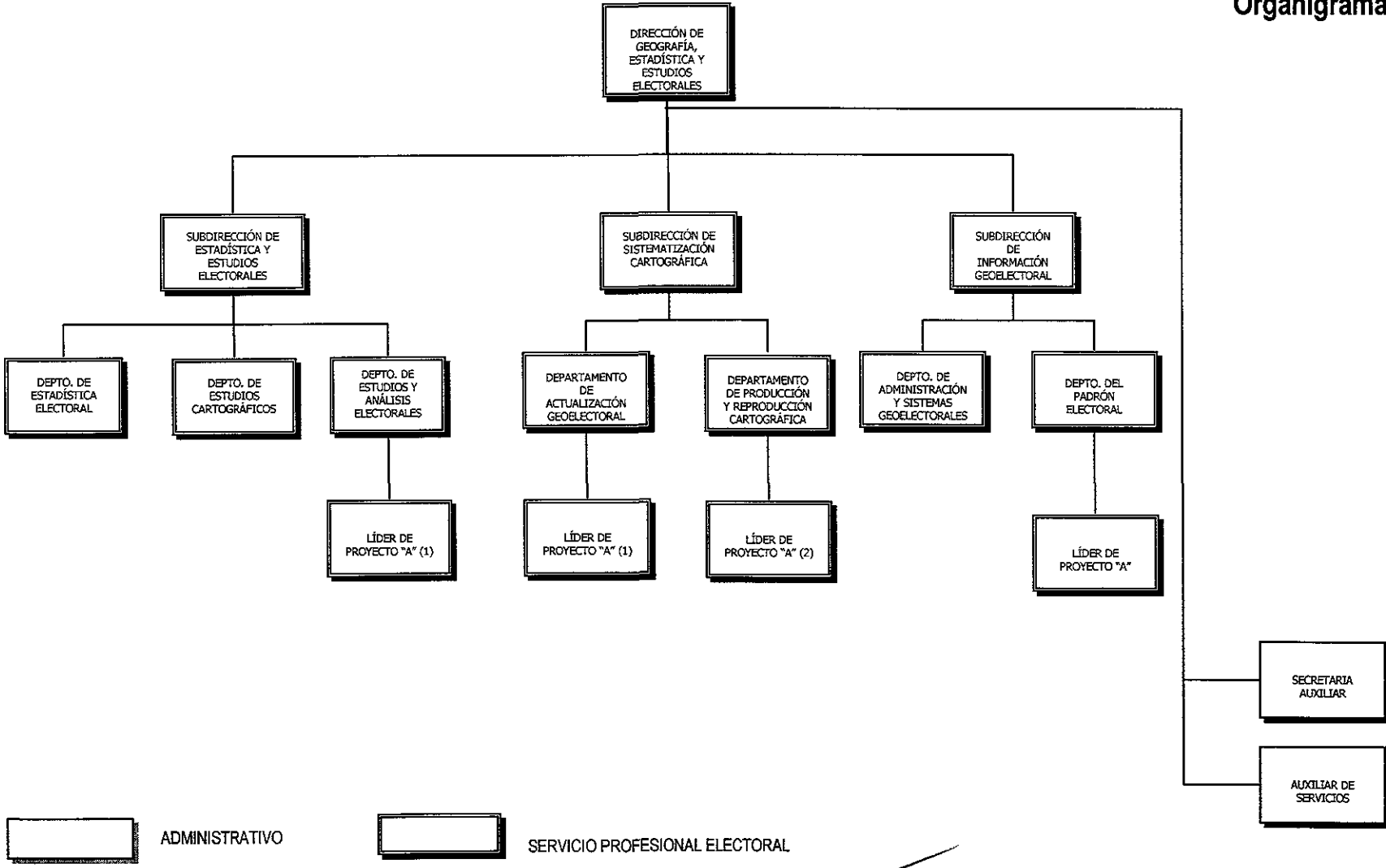
 ADMINISTRATIVO

 SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Organigrama



[Handwritten signature]

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL

Plantilla de personal

- 1 Director Ejecutivo
- 1 Coordinador de Gestión
- 4 Directores de Área
- 9 Subdirectores
- 19 Jefes de Departamento
- 11 Líderes de Proyecto
- 1 Secretaria de Unidad
- 1 Chofer B
- 5 Secretaria Auxiliar
- 8 Auxiliares de Servicios

Total de plazas 60

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text.